

Junta de 24 de Sep^{re} de 1806.

Pres.
Dr. Ayuso.
D. Mena
Dr. Secades.
Sr. Martel.

Ensalam^{ca}. Dho día Congregados los Señores
del marfen, para obaguar la comisión que se
les dió el Claustro Pleno de 3^{er} de Sep^{re} ~~de presente~~
se acordó comisionar al Sr. Martel, para que con
vista del Expediente movido en el Consejo por el
Dr. Preconco acerca del grado de Dr. en Medicina
por la Universidad de Oviedo, informe ala Junta
lo que resulte de dho. Expediente para que en-
terada esta Junta acuerde lo que podrá in-
formame ala ~~Junta~~ ^{Univ^{rs}}, con lo que se Concluyó en
ta Junta que firmaron dos de dhos. Señores
yo el Secretario en fe de ello =

D^{or} Ayuso
Dr. Secades
Secdesmar
Srio
cc.

AVSA



Here relation son el Reino 233000
 1806 en 1807 - Reino 20
 to en Oct bre 1805 - en Reino 30000 -

The de 24 de agosto 1806, a carta del
 Reino esto al Capto por el D. Thomas
 de D. Medico en su S. M. de Oviedo -

Extensidad

D. Thomas
 Medico



Presunta al Excm^{to}
do 1.^o Ine D.^{na} Maria deacono
medico aprobado p.^r el Trib.^l com.^o
tenor ve presento à la Univ.^d de Ovie
do, en la q.^{ta} no hai Col.^o de medi-
cina, ni D.D. en esta Facultad, volien-
tando en ella los Grados de Lic.^{do} y
D.^r en medicina.

do 2.^o Ine la Univ.^d gobernadora p.^r
un acuerdo hecho un siglo antes, y q.^o
se fundo en la idea de q.^o el Colegio
de Teologia era uno mismo con el de
medicina y Artes, le admitio à la
grados. Hizo el examen de Capilla
p.^r los D.D. teologos con asistencia de
tres medicos no D.D. q.^o dieron al fin
de el un voto consultivo, y en segundo
los D.D. teologos votaron secretas y
definitivamente su aprobacion. Ha en
su consecuencia se le confirió un
grado de Lic.^{do} y à poco tpo el de
D.^r en medicina.



Lo 3.º Que al tpo se conceder ena
ultimo a Reconco se le hizo labor
resolucion del Claustro tomada en
nóminas, pero es al tpo al dicensiam
por la q.ª se declaro q.ª en tpo alom
podria el Exprimado tener entrada
en los Exámenes de la dic.ª en Teolo
gia, ni pretender alternativa en
arrieros entre los 22 Teologos y Tur
tan. Resolucion q.ª debio notificarse
formalmente a Reconco al tpo de su
formacion, y q.ª el despues reclamo
y protesto ante el Sr. Alcaide
tanto en ag.ª Ciudad, como con
tra al test. q.ª obra en el Exped.

Lo 4.º Que suscitada la disputa en
Derechos y prerogativas del Sr.
torado entre la Univ.ª y Reconco,
han exp.ª ambas partes al Con
sejo lo q.ª han, unido convenien
te, y se reduce por la p.ª a la
incongruencia de q.ª un medico pre
tenda examinar un Teologo, a la di.

tancia uno y otro ramo se enseñan
 ran, y à la imposibilidad de q.^o teolo.
 gos y medicos formasen un Colegio
 sino en Epocas muy remotas, y deor
 devadas, y en las q.^o el Grado de U.^o
 en Artes solia reunir aq.^o Conceptos,
 p.^o incompatible con el sistema q.^o
 alondio q.^o gobierna en el dia.
 Y respecto à las alternativas de en
 entro dice q.^o es contraria à la co
 tumbre observada, p.^o al m.^o en esta
 y otros Univ.^o del Reino entre
 las Col.^o de teologia, Juris.^o y Me
 dicina.

Reconos alegra en su favor.

1.^o el hecho comprobado de la D.
 Donados q.^o en 1717 aritieron con va
 y voto à las Capillas y Exámenes
 de teologia. Lo 2.^o El Ex.^o 6.^o del t.^o
 8.^o de aq.^o Univ.^o en q.^o parece se
 fundo el Claustro p.^o aq.^o practica.
 Lo 3.^o El Denecho de examinar
 y juzgar à los q.^o le examinaron y ju.

ganon à el, siendo iguales todas
circunstancias de disparidad apro-
sion 4.^o Lo 4.^o Que no pudiendo, o
venear en la Univ.^o de Oviedo à oír
col.^o g.^o al de ~~estudio~~ Teología, y
no le hai de medicina, y ag.^o le con-
finó los oradores mayores, y se ag.^o
recto de sus propinas, y directos,
debe gozar entre los D.D. teólogos la
antigüedad de su entrada en ag.^o
clausura.

Considerando de buena fe
los fundam.^{tos} acena y otra fe, no po-
demos menos de conocer, g.^o la Univ.^o
de Oviedo, procedió con alguna ligere-
za en acceder à la solición de
reconos, à pesar de las reclama-
ciones y residencia de algunos D.D.
g.^o se opusieron à ellas, y votaron
sin duda con buen juicio y prud.^a
g.^o nada se tuviere sin consultar
al R.^o Consejo. Exe. Suprema Trib.^l

ha tomado las mas sabias provid.
 p.^a extinguir de raíz el pernicioso abu-
 so con q.^e en varias Univ.^{des} menores al
 Reino se conferian grado a todas
 Facultades, sin q.^e hubiere en ellas
 numl. onf.^{te} de curso autorizado en
 el publico Testim.^o de suficiencia
 en las materias en q.^e se constitu-
 an Inces. De aqui el gravísimo
 mal p.^a la monarquía se llevase
 a hombres condecorados con el ti-
 tulo de D.D. sin merito ni, prueba
 y a instrucción, en vilipendio al
 erigirlos publicos, y en descrédito
 de la Nación. Son innumerables las
 On.^{es} Cédulas y Provisiones publicadas
 con este objeto, y en muchas se ha
 mandado q.^e todas las Univ.^{des} se un-
 formen con las de Salam.^{ca}, lo qual
 ha podido y debido verificarse, vino

en todo, á lo menos, parcialm^{te}, en
es en la Rama de Enseñanza que
cada uno pueda ejercer, sin entor-
necerse al ejercicio de la autori-
dad en la colacion de grados en la
q^l no puede conseruarse, dándose
al exceso de q^l los teólogos reci-
ban su aprobacion de clarema-
tico y ena a los primi^{os}. A esto
principio y á la obsecuencia de
estas leyes debio sugetarse la
Unioⁿ de Viedo. Sin q^l pueda dis-
culparlos el Estat.º 4 del t.º 8.º
En q^l se ordena q^l en la licencia
m^{ta} de teologia y Artes, ena
á examinar los teólogos y Arzobis.
Pues como explica la misma Uni-
oⁿ en un informe contra el S.º Recon-
co. p. nombre de Arzobis. entiendo
el Estatuto los DD y cano. en Filo.

sofia, no los simples B.^l Juan supo
 niendo la reunion de los Medicos
 con los Arzobispos en un mismo Col.
 como eramos en Salamanca, antes de
 la conven^{te} reparacion hecha p.^a
 el Consejo, los Teologos nunca pudi-
 eron pertenecer al Col.^o medico
 sino como Univ. y Cat. en Arzobis-
 y no habiendo uno de esta Clase
 en la Univ.^d de Oviedo, se honra el
 titulo o pretexto con q.^e se enun-
 ciaron a examinar al V.^o de
 Conca. Siendo muy notable el empe-
 ño de la Univ.^d en hacer valer esta
 Consideracion contra las presen-
 taciones de aq.^l, y no aplicarlas a
 si mismas.

Respecto a los fundam.
 de D.^o cham.^l Maria Recorco, en
 contrarios q.^e suponen el hecho

se haber sido examinado, apro-
bado y graduado p.^a el Colegio tie-
ne un derecho incontestable a
ocupar en el el asiento de su
antigüedad, y gozar de todas las
privilegios y derechos que
como a tal D.^r le pertenecen.

Mas como deba la Univ.^a de
Salam.^a deba proponer al Com.^o
lo q.^o parezca mas conforme a
Justicia, al decoro del Doctorado,
y al verd.^o honor de la Academia
de Emérita, parece debe consul-
tar a ag.^a Superioridad p.^a lo
luta militad de los grados de
Lic.^{do} y D.^r conferidos por el Col.^o
de Teología de la Univ.^a de Oviedo
a D.ⁿ Juan. Maria Reconeg.
se devuelvan a ere todas las pro-
prias y emolum.^{to} percibidos con

que la Univ.^a de Oviedo no debia
 proceder a la colacion de los
 Grados de Lic.^{do} y D.^o en la Facul-
 tad de Medicina en D.^o Herman
 Maria Reconco, y en el caso
 de nulidad, por este motivo se
 le deberia reintegrar en el
 valor de todas las expensas y con-
 tas ocasionadas con este motivo.
 do

AVSA



aq. motivo, y se le indemnize de los
daños y perjuicios q.^o se estimare
fundados en justicia, med.^{te} a la
buena fe q.^o aparece en su pro-
cedim.^{to}, habiendo en el primer
paso una pretension replicado
a la Univ.^d q.^o consultase al Con-
sejo las dudas q.^o se le ofrecieren
(p.^a acceder a ella.)

P.^o vi la justificación del
Com.^o surge de deber conservar al
P.^o Recono en el Concepto a D.^r
en Medicina, parece ve la debe
dar en el Claustro a la Univ.^d y en
el a Teología el asienmo ^{que con} ~~que con~~

[illegible]

haber a la Usia? u Ojedo la
ordenaciones q.^a convengian para
q.^a se erigen ena. ecclesia en lo
vicesivo, y se convigiesse al fin lo
q.^a ha promovido con tanto celo
la ilustracion del Consexo.

